

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 3 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00054-00
DEMANDANTE:	PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	COMPÁNIA ADMINISTRATIVA TU PLUS S.A.S.

En atención a la documental aportada y vista en PDF 15 a 19 de este expediente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA PERSONALMENTE a la ejecutada COMPAÑIA ADMNISTRATIVA TU PLUS SAS, del auto que libró mandamiento de pago, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a partir del correo recibido el 25 de abril de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR AL ABOGADO IVÁN ANDRÉS GUZMÁN VIDAL para que en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el poder especial para actuar en este asunto, ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico de la demandante y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso; **so pena de dar aplicación analógica al artículo 90 del C.G.P. y rechazar los medios de defensa propuestos dentro del plenario.** Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.

Lo anterior, previo a resolver sobre los medios de defensa propuestos en nombre del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87dcf8f7b4029262436166a03c77a3d50ade7d56db747bcf06a0fbe3622b8c49**

Documento generado en 03/08/2023 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>